



CONVOCATORIA PÚBLICA CSRTV PARA EL REGISTRO DE OBRA MUSICAL

1. OBJETO

De conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 90 de 20 de Septiembre de 2022, reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, las presentes bases tienen como objeto establecer el acceso de obra musical en CSRTV, la metodología y forma de presentación de las obras en el registro público de música y los criterios de valoración para su inscripción definitiva. Se trata de ordenar bajo los principios de transparencia e igualdad el proceso de selección de obras musicales para programas de radio y televisión con el objetivo de favorecer la competitividad de un sector fundamental y estratégico para el desarrollo de Andalucía como es la creación musical; apoyo y fomento de la composición de los autores/as netamente andaluces; implementar mejores herramientas de trabajo y la colaboración con los autores.

2. BASES, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

El autor/a garantizará a CSRTV que las obras musicales a registrar son obras originales, de su exclusiva autoría, nunca arreglos de obras ya editadas o en dominio público, así como registradas en el Registro de Propiedad Intelectual y en la SGAE.

Las obras podrán presentarse en dos posibles formatos:

- a) Audio: sintonías, cortinillas, ráfagas, fondos sonoros, canciones o temas.
- b) Vídeo: grabación de ejecuciones musicales, actuaciones en directo, videoclips, etc.

Será muy importante la calidad de la composición musical, pero no menos importante la calidad técnica y sonora de la grabación, más si se van a emitir en un medio de radio, televisión y multimedia. Cualquier producción musical que no supere ciertos requisitos de calidad no podrá ser inscrita y formar parte de nuestra editorial e incluida en la librería musical de CSRT para su uso habitual en nuestras producciones. Las características técnicas generales de las obras musicales a presentar serán:

- 0Db Analógico o -6Db Digital
- 96Khz
- 24 Bit No-Dither
- Formato de Salida .wave (WAVE) o .mp3 (MP3)
- No se admitirán producciones que no estén bien compuestas, que sus compases no estén bien definidos o que algún instrumento no esté afinado.
- No se aceptarán arreglos y adaptaciones de obras ya creadas. Sólo se aceptarán temas musicales originales, en letra y música.
- No se aceptarán temas con duración menor de 03:00 Minutos.
- No se aceptarán temas que sus finales no acaben con un desenlace.



- No se aceptarán temas que no lleguen al -12 db RMS.
- No se admitirán temas saturados o con distorsión.
- No se admitirán temas con chasquidos, clics, corrimientos de phase, etc

3. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Plazos de presentación

CSRTV realizará un máximo de cuatro convocatorias anuales de solicitud pública de obras musicales, que serán objeto de anuncio público en la página web <https://canalsurproducemusica.canalsur.es>

Convocatoria	Plazo abierto de inscripción
1ª Enero	del 1/01 a las 00:00h. hasta el 30/01 a las 23:59h
2ª Abril	del 1/04 a las 00:00h. hasta el 30/04 a las 23:59h
3ª Julio	del 1/07 a las 00:00h. hasta el 30/07 a las 23:59h
4ª Octubre	del 1/10 a las 00:00h. hasta el 30/10 a las 23:59h

3.2 Procedimiento

Podrán presentar solicitud cualquier persona física autor de la obra musical que posea los derechos de propiedad intelectual de la obra o su representante legal.

Ninguna persona dependiente o al servicio de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A. podrá tomar parte en la convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán telemáticamente cumplimentando la "Solicitud" al efecto a través de la página web "<https://canalsurproducemusica.canalsur.es>", donde el/la solicitante manifiesta ser autor/a de la música y letra original que presenta y legítimo/a titular de los derechos de explotación.

La música y/o letra deberán ser originales e inéditas y no haber sido editadas previamente. No se admitirán obras de adaptación y o arreglos de obras ya editadas o en dominio público.

Junto a la solicitud firmada con certificado digital electrónico, se deberá acompañar un enlace de escucha o visionado de la obra, nunca de descarga (link bajo streaming) que permita el acceso a la obra musical para su evaluación, que deberá estar activo durante el plazo de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

La obra será presentada por una sola vez de forma que no resultando aprobada en alguna convocatoria pública, no podrá ser presentada en otra posterior.



Las solicitudes en el Registro CANAL SUR Produce Música quedarán protegidos por todas las garantías y mecanismos de salvaguarda regulados en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal y en especial por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a un mes, se procederá a su calificación y valoración por la *Comisión Musical de CSRTV* atendiendo siempre a los criterios artísticos y técnicos establecidos en cada una de las Solicitudes Públicas que sean convocadas.

A los 15 días siguientes desde la recepción de todas las “fichas de valoración” emitidas por la Comisión Musical de CSRTV, corresponderá *al Comité de Música de CSRTV* la inscripción definitiva, en su caso, de la/s obras musical/es propuesta/s por la Comisión Musical de CSRTV.

Las obras aprobadas y denegadas en el marco de cada convocatoria se publicarán en el registro de Canal Sur Música.

El Coordinador de la División Musical, como responsable del Registro Canal Sur Produce Música, antes de su inscripción definitiva, procederá a requerir al/la interesado/a para que en el plazo de 15 días hábiles, presente certificado del Registro General de Propiedad Intelectual en el que conste que la obra presentada se encuentra inscrita a su nombre así como certificado de inscripción en Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de propiedad intelectual de autores y editores autorizada por el Ministerio correspondiente, sobre la inscripción de la obra y su autoría (SGAE)

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera aportado las referidas Certificaciones, la propuesta presentada será desestimada y no será objeto de inscripción.

Cumplimentado dicho requerimiento en el plazo indicado, CSRTV procederá a la formalización del oportuno acuerdo editorial con el autor/a o autores/as, o sus representantes legales, convirtiéndose en el EDITOR de la obra, con pleno respeto a los derechos de Autor. En este caso, la participación del editor en los rendimientos de la obra será de un 40% en el supuesto de obras musicales identificadas como «variedades». En el caso de las obras de música «sinfónica», el porcentaje editorial será del 33,33% y sólo para los derechos de comunicación pública.

Para formalizar el acuerdo editorial y con el fin de incluir la obra para su uso en la Librería Musical de CSRTV según las distintas necesidades de producción, el autor-a/res-as deberá/n aportar los archivos de la obra musical con las características técnicas mencionadas en el APARTADO 2.

Una vez suscrito por ambas partes el acuerdo editorial, la obra musical y/o videográfica, quedará definitivamente inscrita en el Registro, incorporándose a la librería, pudiendo la obra utilizar esta marca, logo o sello de calidad para su difusión en cualquier soporte o formato. Una vez aceptada la obra musical para su inscripción, junto al correspondiente contrato de edición y en función de las características de la obra, se podría solicitar al autor/res distintas versiones de la obra musical para facilitar y ampliar su uso en la referida librería de CSRTV:



1. Versión Larga.- Tema completo si es cantado o no.
2. Versión Larga Instrumental.- El mismo tema anterior en versión instrumental
3. Versión 60".- Versión de un minuto
4. Versión 30".- Versión de medio minuto
5. Versión 15".- Versión de quince segundos
6. Versión Stend.- Ráfagas y separadores de 3 y 1 segundo
7. Versión Fx.- Efectos Sonoros procedentes del tema.

En el caso de no suscribirse el referido acuerdo editorial o no remitir los archivos con las características técnicas indicadas se desestimará la solicitud y no se procederá a la inscripción de la obra musical en el Registro, devolviendo, en su caso, los materiales enviados al interesado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Instrucción Reguladora del Registro Canal Sur Produce Música. El hecho de la presentación de la solicitud de inscripción conlleva la aceptación de las presentes bases.